



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00112-00.

Conforme a lo solicitado por el abogado de la parte actora y el apoderado especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 127 y siguientes de la encuadernación dentro del proceso Ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra Olga Lucía Soto García, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento del embargo ordenado en auto adiado el 26 de octubre de 2020 (Fl. 2), comunicado al Banco Agrario de Colombia S.A., sede de Alvarado Tolima, mediante oficio 00291 del 5 de noviembre de 2020 (Fl. 3). Ofíciase por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: No condenar en costas y agencias en derecho a las partes.

Quinto: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA